

Referencia	AYUD/2026/25280
Procedimiento	Convocatoria de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva
Asunto	2026 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EELL EN MATERIA DE TURISMO.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística
Referencia Externa	CONVO 2026

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de turismo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primera.- Durante el ejercicio 2026 y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se pretende convocar las mencionadas líneas de subvenciones destinadas a entidades locales:

- Línea Oficinas de información turística.
- Línea Señalización de interés turístico.
- Línea Destinos turísticos inteligentes.
- Línea Mejora de infraestructuras Turísticas (Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito)

Segundo.- Por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA Nº 105, de 2 de junio).

Tercero.- Los créditos presupuestarios, disponibles en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias en 2026, para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de esta convocatoria ascienden a un total de SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000,00 €), que se distribuyen y cargan en las aplicaciones presupuestarias tal y como se muestra a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación línea	Importe
11.08.751A.467000	Oficinas de Turismo	180.000,00 €
11.08.751A.767000	Señalización de interés turístico	100.000,00 €
11.08.751A.767005	Destinos turísticos inteligentes	200.000,00 €
11.08.751A.767007	Mejora de infraestructuras Turísticas (Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito)	150.000,00 €

Cuarto.- Estas subvenciones contribuyen al logro de los objetivos del Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA núm. 63 de 1-IV-2024), en su cuarta modificación aprobada por Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA núm. 44 de 5-III-2025) y en su novena modificación aprobada por Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (BOPA núm. 46 de 9-III-2026).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulado en el Capítulo I del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo tenerse en cuenta también lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Segundo.- El artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales aprobarán una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia que incluirá las bases reguladoras de la misma.

Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Por otro lado, la normativa específica, cuando las beneficiarias son las Entidades Locales, se desarrolla en el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de convocatoria pública.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Cuarto.- La competencia para convocar las presentes subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma que atribuye a ésta las competencias en materia turismo, su promoción, gestión, disciplina e inspección, y de conformidad con lo establecido el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el artículo 7 de la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto demográfico, Igualdad y Turismo la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Sexto.- Ha de tenerse en cuenta, igualmente, lo previsto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada en varias ocasiones, la última, por Resolución de 23 de febrero de 2024.

Por tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se eleva la presente,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723207263173265			

Primero.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de turismo para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000 €) con destino a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2026, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Línea Oficinas de información turística: CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.467.000.

Línea Señalización de interés turístico: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.000.

Línea Destinos turísticos inteligentes: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.005.

Línea Mejora de infraestructuras turísticas (Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito): CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.007.

Tercero.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la extinta Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA Nº 105, de 2 de junio).

Cuarto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales del Principado de Asturias para las siguientes líneas de actuación:

Línea Oficinas de información turística.

Destinado a la financiación de los gastos del personal que atiende las oficinas de información turística dependientes de las entidades beneficiarias.

En el caso de presentarse solicitudes de subvención por parte de un concejo y una entidad supramunicipal en la que aquél esté incluido, se considerará subvencionable únicamente el proyecto presentado por la entidad supramunicipal.

No se subvencionarán los proyectos cuyo importe de gastos subvencionables destinados a la atención de las oficinas de turismo no alcancen los 3.000 €.

Línea Señalización de interés turístico.

Destinado a promover la realización de proyectos de señalización turística que contribuyan a facilitar la movilidad del visitante en el territorio. Serán subvencionables:

- La fabricación e instalación de nuevos elementos físicos de señalización de oficinas de información turística y recursos turísticos, así como la reposición de los previamente existentes. Únicamente serán objeto de la ayuda, aquellos cuya instalación este efectivamente acreditada a la fecha de la justificación.

- Los señalizadores posicionales, mesas de interpretación, paneles informativos, mesas panorámicas, pies temáticos, tótems informativos, monolitos y en general todos aquellos elementos de señalización estática, informativa o interpretativa de carácter turístico.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723207263173265			

Los elementos de señalización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar fabricados de modo que resulten sólidos, flexibles, adaptables, aptos para su instalación en espacios exteriores y resistentes a los impactos, reduciendo así los esfuerzos necesarios para su conservación.
- b) Deberán estar tratados de manera que soporten y resistan agresiones exteriores de tipo físico (golpes, grafitis...), químicos (disolventes, hidrocarburos...) y agentes medioambientales (cambios térmicos, humedad, rayos UV...).
- c) Deberán soportar al menos una presión de viento de 130 dan/m² (equivalente a 166 km/h).
- d) Las señales deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en la normativa legal aplicable y contar con la garantía de la empresa fabricante durante un plazo de 2 años.

Están expresamente excluidas de éstas ayudas:

- La señalización urbana o de interior de población de elementos no turísticos como calles, centros administrativos, sanitarios, deportivos...
- La señalización de establecimientos turísticos (alojamientos, restaurantes...).
- Los carteles de carretera.
- Los estudios y redacción de proyectos técnicos.
- La reposición de elementos señalizadores que hayan sido instalados en los tres años anteriores a la convocatoria.
- Cualquier elemento señalizador que no se fabrique o instale en soporte físico (no se admiten sistemas tecnológicos que impliquen la utilización de programas informáticos (software o aplicaciones) por ejemplo, apps, paneles digitales, programas informáticos de geolocalización...etc.).

Línea Destinos turísticos inteligentes

La finalidad de este programa es apoyar a las Entidades Locales del Principado de Asturias en su proceso de transformación en destinos turísticos inteligentes, a través de la potenciación del empleo de las TIC para optimizar la experiencia turística y mejorar la competitividad.

Para ello se subvencionarán proyectos de desarrollo turístico destinados a la creación de servicios turísticos diferenciales y altamente competitivos.

Los proyectos habrán de encuadrarse en uno o más de los siguientes ejes, de acuerdo con la Estrategia de Destinos Inteligentes de Segittur:

- **Gobernanza:** actuaciones encaminadas al fomento de la colaboración público-privada destinada a la promoción turística de los destinos, tales como la creación de entes gestores de los destinos, la elaboración de diagnósticos de los territorios o el desarrollo de planes directores, planes estratégicos o planes de marketing.
- **Innovación:** desarrollo de proyectos que contemplen la implementación de acciones capaces de convertir a las entidades locales en destinos turísticos innovadores.
- **Tecnología:** proyectos de evaluación, implementación y desarrollo de soluciones tecnológicas capaces de potenciar el desarrollo turístico del territorio. Se incluirá aquí la elaboración de diagnóstico de situación del estado de las tecnologías municipales, desarrollo de aplicaciones (apps) del destino, etc.
- **Sostenibilidad:** acciones encaminadas a una gestión más sostenible del destino turístico, tanto desde el punto de vista medioambiental como económico y social.
- **Accesibilidad universal:** acciones que posibiliten el acceso a todo tipo de productos, servicios y propuestas, independientemente de las características, capacidades o condiciones del potencial visitante: mobiliario adaptado, zonas tecnológicas adaptadas, incorporación de códigos QR y chips NFC en el exterior de los equipamientos, etc.

En ningún caso se subvencionará la creación y desarrollo de páginas web municipales.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723207263173265			

Aquellas entidades que no dispongan de diagnóstico de situación previo, deberán incluirlo necesariamente en su proyecto.

Línea Mejora de infraestructuras turísticas (Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito)

Destinado a promover la realización de áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito de categoría básica o la transformación en estas de zonas de estacionamiento de autocaravanas ya existentes que contribuyan a facilitar la movilidad del visitante en el territorio.

Se considera que un área especial de acogida de autocaravanas en tránsito es el espacio definido como tal por el Decreto 61/2022, de 23 de septiembre, de Ordenación de campamentos de turismo y áreas especial de acogida de autocaravanas en tránsito del Principado de Asturias (BOPA nº 191, de 4 de octubre de 2022) o norma que lo sustituya.

Las áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito deben cumplir con lo dispuesto en el precitado Decreto con carácter general, y en particular, por lo que se refiere a las áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito de categoría básica, que son el objeto de esta subvención, y deberán reunir las infraestructuras y servicios mínimos recogidos en el artículo 53 del mismo o norma que lo sustituya.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas, dentro del plazo de un año desde el pago de la correspondiente subvención, para la ejecución o adecuación de áreas especiales de acogida de autocaravanas de categoría básica, con un máximo de 30 plazas, tales como:

- Movimientos de tierras para proceder a la edificación.
- Instalación de redes horizontales de saneamiento.
- Instalación de pavimentos de adoquín de jardinería tipo celosía color hormigón, adoquín gris y hormigón árido visto e Instalación de Losa HA.
Excepcionalmente, y previa autorización por parte de la Viceconsejería de Turismo se podrá autorizar la instalación de pavimentos, adoquines o losas HA diferentes de las mencionadas en el apartado anterior siempre que se justifique la necesidad o conveniencia por parte del solicitante y no supongan un menoscabo de la integración visual del proyecto en el entorno.
- Instalación de fontanería.
- Conectado a la red de saneamiento y con un punto de agua para limpieza de la zona.
- Punto de vaciado de aguas negras con tapa y con toma de agua para enjuague.
- Toma de agua potable con anilla.
- Instalación de puntos de recogida de residuos.
- Alumbrado.
- Instalación de cierre perimetral, preferentemente vegetal.
- Señalización vertical de acceso.
- Señalización horizontal (incluyendo la delimitación de plazas).
- Implantación de zonas ajardinadas en el interior del área y plantación de árboles en el interior de la misma o en la zona perimetral reduciendo su impacto visual.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quinto.- Podrá solicitar la concesión de subvenciones de las líneas reguladas en el resuelvo anterior cualquier entidad local y organismos autónomos locales ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en los términos establecidos en la base tercera de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Sexto.- Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723207263173265			

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha los siguientes códigos:

- Código AYUD0041T01 para la Línea Oficinas de información turística.
- Código AYUD0040T01 para la Línea Señalización de interés turístico.
- Código AYUD0038T01 para la Línea Destinos turísticos inteligentes.
- Código AYUD0461T01 para la Línea Mejora de infraestructuras Turísticas (Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito)

El plazo de presentación de solicitudes para todas las líneas será de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Los lugares de presentación de solicitudes son los que se relacionan en la base novena de la Resolución de 26 de mayo de 2023 o aquellos que los sustituyan, en su caso, en nueva normativa de aplicación.

Será necesario formular una solicitud de subvención individualizada por cada línea de subvención. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en las bases séptima y octava de la Resolución de 26 de mayo de 2023 y que no resulte posible consultar electrónicamente, según la línea de subvención de que se trate; si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53, letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos en el artículo 28.3.

Séptimo.- Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán, por líneas, los siguientes:

Línea Oficinas de información turística.

Se aplicarán los criterios de valoración que se describen a continuación, de conformidad con el siguiente baremo:

Criterio		Porcentaje del crédito total disponible para cada criterio
1. Presupuesto subvencionable de la actuación solicitada		60%
2. Número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos	De menos de 75 plazas/establecimiento o igual número (80%)	30%
	De más de 75 plazas/establecimiento (20%)	
3. Capacidad de cobertura de la demanda turística		10%

Criterio 1: Presupuesto de la actuación. Se repartirá el 60% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, de manera proporcional al presupuesto de gastos de personal destinado a la atención de la/s oficina/s de Información Turística, considerado subvencionable, excluyéndose otros diferentes de los gastos de personal.

Criterio 2: Número total de plazas de alojamiento. Se repartirá el 30% del crédito disponible para la baremación del presente criterio de la siguiente manera:

1. Número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos de menos de 75 plazas/establecimiento, o igual número, de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante.

Se tomará como base de cálculo el número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos (computando únicamente aquellos de menos de 75 plazas/establecimiento, o igual número), de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante, según datos extraídos del

Registro Oficial de Empresas y Actividades Turísticas dependiente de la Viceconsejería o Dirección General con competencias en materia de Turismo, a 31 de diciembre de 2024.

Se repartirá el 80% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, realizándose dicho prorrateo en función del peso relativo de número de plazas de cada solicitante en relación al total de plazas agregadas consideradas en este criterio para todos los solicitantes.

2. Número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos de más de 75 plazas/establecimiento de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante.

Se tomará como base de cálculo el número total de plazas de alojamiento de establecimientos turísticos (computando únicamente aquellos de más de 75 plazas/establecimiento), de cada municipio o entidad supramunicipal solicitante, según datos extraídos del Registro Oficial de Empresas y Actividades Turísticas dependiente de la Viceconsejería de Turismo, a 31 de diciembre de 2024.

Se repartirá el 20% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, realizándose dicho prorrateo en función del peso relativo de número de plazas de cada solicitante en relación al total de plazas agregadas consideradas en este criterio para todos los solicitantes.

Criterio 3: Capacidad de cobertura de la demanda turística, valorándose a estos efectos el mayor número de visitantes atendidos en la/s oficina/s de turismo durante el año anterior a la correspondiente convocatoria, de conformidad con los datos oficiales que ya figuran en la Viceconsejería de Turismo. Se repartirá el 10% del crédito disponible para la baremación del presente criterio, de manera proporcional al número de visitantes.

La cantidad a conceder será la suma agregada de los tres criterios y sus respectivas ponderaciones, teniendo en cuenta los límites máximos y mínimos cuantitativos y porcentuales establecidos, redondeando a números enteros las cantidades resultantes.

Línea Señalización de interés turístico.

Los proyectos o actuaciones que se presenten deberán ser viables técnica, económica y financieramente y los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación de la preferencia en la concesión de la subvención, determinados sobre la base de los principios de transparencia y objetividad serán los siguientes:

Criterio			Puntuación
Calidad del proyecto presentado	Definición clara del objetivo de la señalización e integración en la estrategia turística	10 puntos	Hasta 60 puntos
	Descripción concreta del recurso,-s a señalar	10 puntos	
	Localización gráfica exacta de la ubicación (mapas, imágenes, geolocalización...)	15 puntos	
	Descripción precisa de los elementos de señalización (número, tipologías, materiales, diseño, imágenes...)	15 puntos	
	Explicación del presupuesto desglosado.	10 puntos	
Relevancia de los recursos a señalar	Por cada recurso con algún tipo de declaración institucional o ubicado en algún espacio protegido (Bien de interés cultural BIC, monumento natural, etc.) con promoción (visitable, abierto al público, material promocional en distintos formatos, etc.)	5 puntos	Hasta 30 puntos
	Por cada recurso con algún tipo de declaración institucional o ubicado en algún espacio protegido (Bien de interés cultural BIC, monumento natural, etc.) sin promoción	3 puntos	

Criterio			Puntuación
	Por cada recurso sin declaración pero con promoción (visitable, abierto al público, material promocional en distintos formatos, etc.)	2 puntos	
	Por cada recurso sin declaración y sin promoción	1 punto	
Existencia en la página web institucional o en la web turística específica oficial de la entidad local de un apartado específico dedicado a la promoción del turismo, donde se encuentren también reflejados los recursos a señalar.			10 puntos

Los proyectos deben adaptarse a los mentados criterios de valoración, que deben aparecer claramente identificables siguiendo el presente esquema. De no venir especificados adecuadamente, la puntuación será de 0 puntos.

Los proyectos que se recogen en el párrafo anterior como acciones subvencionables podrán lograr una subvención de hasta el 90% sobre la inversión subvencionable hasta una cuantía máxima de 5.000 euros.

El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará con base en la puntuación que logren los proyectos presentados tomando como referencia la citada cuantía máxima, siempre que se respeten los límites establecidos por la base quinta, según se detalla a continuación:

- Con 20 puntos: 50%
- Entre 21 y 30 puntos: 55%
- Entre 31 y 40 puntos: 60%
- Entre 41 y 50 puntos: 65%
- Entre 51 y 60 puntos: 70%
- Entre 61 y 70 puntos: 75%
- Entre 71 y 80 puntos: 80%
- Entre 81 y 90 puntos: 85%
- Entre 91 y 100 puntos: 90%

Si los fondos disponibles en esta convocatoria no fueran suficientes para conceder ayudas a todas las solicitudes que logren la puntuación mínima, serán excluidas las de menor puntuación. En el caso de existir remanentes se distribuirán de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Línea Destinos turísticos inteligentes.

Los proyectos o actuaciones que se presenten deberán ser viables técnica y económica y financieramente y los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación de la preferencia en la concesión de la subvención, determinados sobre la base de los principios de transparencia y objetividad serán los siguientes:

Criterio			Puntuación
Calidad del proyecto presentado	Se valorará la calidad del proyecto a desarrollar, a partir de una descripción pormenorizada del mismo en la que se defina con claridad su contenido y objetivos y se justifique de manera inequívoca su encuadre en la Estrategia de Destinos Inteligentes		Hasta 30 puntos
	Descripción pormenorizada del proyecto	10 puntos	
	Definición de los objetivos del proyecto	10 puntos	
	Integración Estrategia de Destinos Inteligentes	10 puntos	
Integración del proyecto en la Estrategia de Destinos	El proyecto se encuadra en los 5 ejes de la Estrategia de Destinos Inteligentes	60 puntos	Hasta 60 puntos
	El proyecto se encuadra de en 4 de los 5 ejes de la Estrategia de Destinos	50 puntos	

Criterio		Puntuación	
Inteligentes	Inteligentes		
	El Proyecto se encuadra en 3 de los 5 ejes de la Estrategia de Destinos Inteligentes	40 puntos	
	El Proyecto se encuadra en 2 de los 5 ejes de la Estrategia de Destinos Inteligentes	30 puntos	
	El Proyecto se encuadra en un único eje de los 5 que integran la Estrategia de Destinos Inteligentes	20 puntos	
Actuaciones previas	La entidad local solicitante acredita haber realizado con anterioridad acciones encaminadas a la transformación de su territorio en destino turístico inteligente	10 puntos	Hasta 10 puntos

El porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable se calculará, siempre que se respeten los límites establecidos por la base quinta, con base en la puntuación que logren los proyectos presentados tomando como referencia la citada cuantía máxima, según se detalla a continuación:

- Con 30 puntos: 40%
- Entre 31 y 50 puntos: 50%
- Entre 51 y 70 puntos: 60%
- Entre 71 y 90 puntos: 70%
- Entre 91 y 100 puntos: 80%

Los proyectos que, aun alcanzando la puntuación mínima, no logren al menos 10 puntos en el apartado Calidad del Proyecto Presentado, no serán considerados subvencionables.

Los proyectos que no definan de forma inequívoca el eje o ejes de la Estrategia de Destinos Inteligentes en que se encuadran las acciones objeto de subvención, obtendrán 0 puntos en el apartado correspondiente (Integración del proyecto en la Estrategia de Destinos Inteligentes).

Si los fondos disponibles en esta convocatoria no fueran suficientes para conceder ayudas a todas las solicitudes que logren la puntuación mínima, serán excluidas las de menor puntuación.

En el caso de existir remanentes se distribuirán de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Línea Mejora de infraestructuras Turísticas (Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito).

Los proyectos o actuaciones que se presenten deberán ser viables técnica, económica y financieramente y los criterios de evaluación que servirán de base para la determinación de la preferencia en la concesión de la subvención, determinados sobre la base de los principios de transparencia y objetividad serán los siguientes, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Criterio		Puntuación
Disponer de área de aparcamiento de autocaravanas previo		25 puntos
Calidad del proyecto presentado	Descripción pormenorizada del proyecto	10 puntos
	Descripción de los materiales	5 puntos
	Instalación de dispositivos de ahorro de agua	5 puntos
	Instalación de lámparas solares	5 puntos
	Instalación de contenedores para distintos tipos de residuos	5 puntos
		Hasta 60 puntos

Criterio			Puntuación
	Integridad visual del proyecto con el entorno	20 puntos	
	Disponer de zonas ajardinadas dentro del área	5 puntos	
	Explicación del presupuesto desglosado	5 puntos	
Número total de plazas	De 0-10 plazas	5 puntos	Hasta 15 puntos
	De 11-30 plazas	10 puntos	

Sin perjuicio del límite establecido para cada línea, la aportación máxima a cada actuación vendrá limitada por lo establecido en la base quinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

Octavo.- Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán los que se indican en la base duodécima de la Resolución de 26 de mayo de 2023.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crean para cada línea de subvención órganos colegiados denominados como comisiones de valoración, con la siguiente composición:

- **Presidencia:** La persona titular de la Viceconsejería o Dirección General con competencias en materia de turismo. Actuará como suplente la persona que ostente la jefatura del Servicio de Ordenación, Innovación y Calidad o el que efectivamente le sustituya en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa.
- **Vocales:** La persona que ostente la jefatura del Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística, la persona que ostente la jefatura de la Sección de Promoción turística y técnica en turismo adscrita a la Sección de Promoción turística, o los que efectivamente les sustituyan en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa.

Actuarán como suplentes, respectivamente, técnico superior adscrito al Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística, persona que ostente la jefatura de la Sección de Estrategia Turística y Desarrollo Normativo y técnica en turismo adscrita a la Sección de Estrategia Turística y Desarrollo Normativo, o los que efectivamente les sustituyan en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa.

- **Secretaría:** La persona que ostente la jefatura del Negociado de Promoción turística. Actuará como suplente funcionario/a adscrito/a la Viceconsejería o Dirección General con competencias en materia de turismo, designado por su titular.

Noveno.- La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la base decimotercera de la Resolución de 26 de mayo de 2023, se realizará de conformidad con artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en todo caso, la publicación del acto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado

de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo.- Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027 para las siguientes líneas:

- Línea Oficinas de Información Turística.
- Línea Señalización de interés Turístico.
- Línea Destinos Turísticos Inteligentes.

En el caso de la línea Mejora de Infraestructuras Turísticas (Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito), serán subvencionables las actuaciones realizadas dentro del plazo de un año desde el pago de la correspondiente subvención.

Undécimo.- Para todas las líneas de subvención, el plazo de presentación en la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo de la documentación justificativa de la efectiva realización del gasto subvencionado a que se refiere la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, finalizará en las fechas que se señalan a continuación:

- Línea Oficinas de Turismo: La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2027, en la forma establecida en la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, debiendo aportar la entidad beneficiaria la documentación justificativa específica que se señala a continuación:

- a) Copias auténticas del contrato del personal dedicado a la atención de la/s oficina/s de turismo.
- b) Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad Local comprensiva de los gastos correspondientes al abono de las nóminas y Seguridad Social del citado personal, desglosando ambos conceptos, e individualizando el gasto por trabajador y mensualidad. Deberá justificarse tanto el gasto correspondiente a la ayuda concedida, como el gasto cofinanciado por el propio beneficiario (según el importe total del proyecto detallado en su solicitud).
- c) Memoria anual de la actividad desarrollada en la/s oficina/s de turismo: En ella se reflejará, como mínimo, ubicación, temporada de apertura especificando el período para el que se solicitó la ayuda, el horario de la oficina de turismo y el detalle de las personas contratadas con cargo a la subvención, haciendo especial incidencia en cualquier variación que haya podido producirse con respecto a la memoria presentada inicialmente junto con la solicitud. Además deberá incluirse: el número total y procedencia de los turistas atendidos, evolución respecto al año anterior, las consultas realizadas con más frecuencia, el material divulgativo de mayor aceptación o no distribuido, sugerencias sobre nuevo material a elaborar y cualquier otra iniciativa que contribuya a la mejora del servicio.

- Línea Señalización de interés turístico: La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2027, en la forma establecida en la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, debiendo aportar la entidad beneficiaria la documentación justificativa específica que se señala a continuación:

- a) Memoria final que incluya la relación de los elementos señaladores efectivamente instalados el coste real de los mismos y una valoración de la repercusión del proyecto en el desarrollo turístico del municipio.
- b) Copias auténticas de las facturas que reflejen la inversión realizada durante el período subvencionable. El plazo para la realización de gastos subvencionables abarcará el ejercicio completo de la presente convocatoria, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
- c) Certificado de Secretario de la entidad local desglosando los gastos realizados y contabilizados correspondientes a los elementos de señalización objeto de la subvención.
- d) Fotografías ilustrativas que acrediten la instalación de todos los elementos señaladores.
- e) Compromiso firmado por el titular de la entidad beneficiaria del mantenimiento y conservación de los elementos señaladores objeto de la subvención durante un período mínimo de 5 años.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723207263173265			

- Línea Destinos turísticos inteligentes: La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2027, en la forma establecida en la base decimoquinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023, debiendo aportar la entidad beneficiaria la documentación justificativa específica que se señala a continuación:

- a) Memoria final que incluya clara descripción de las actuaciones desarrolladas, el coste real de las mismas, definición inequívoca del eje o ejes de la Estrategia de Destinos Turísticos Inteligentes en que se encuadre (que deberá corresponderse exactamente con lo reflejado en el proyecto aprobado) y una evaluación de la repercusión del proyecto en el proceso de transformación del municipio en destino turístico inteligente.
- b) Copias auténticas de las facturas que reflejen la inversión realizada durante el período subvencionable. El plazo para la realización de gastos subvencionables abarcará el ejercicio completo en que se lleve a cabo la presente convocatoria, es decir, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.
Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- c) Certificado del Secretario de la entidad local desglosando los gastos realizados y contabilizados.
- d) Pruebas materiales de la efectiva ejecución del proyecto. La entidad local solicitante aportará los elementos de prueba que considere oportunos, según la naturaleza del proyecto subvencionado.
- e) Compromiso firmado por el titular de la entidad beneficiaria de continuar la implantación de medidas encaminadas a la transformación del municipio en Destino Turístico Inteligente durante un período mínimo de 2 años.

- Línea Mejora de infraestructuras Turísticas (Áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito). La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto, debiendo aportar la entidad beneficiaria la documentación justificativa específica que se señala a continuación:

- a) Memoria final que incluya clara descripción de las actuaciones desarrolladas y el coste real de las mismas.
- b) Copias auténticas o facturas originales que reflejen la inversión realizada durante el período subvencionable. Excepcionalmente la correspondiente convocatoria podrá establecer la obligación de que los gastos deban realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, así como la posibilidad de materializarse en el ejercicio inmediatamente anterior.
- c) Certificado del/a Secretario/a de la entidad local desglosando los gastos realizados y contabilizados.
- d) Pruebas materiales de la efectiva ejecución del proyecto. La entidad local solicitante aportará los elementos de prueba que considere oportunos, según la naturaleza del proyecto subvencionado.

Duodécimo.- Las subvenciones, previa verificación de la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible de la presente convocatoria.

Por lo que respecta a las cuantías máximas de las subvenciones, estas se prevén en la base quinta de la Resolución de 26 de mayo de 2023.



Decimotercero.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, la presente convocatoria será publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como al régimen sancionador estipulado en dicha norma.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723207263173265			

Decimocuarto.- Remitir un extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente

	Estado del documento	Original	Página 13 de 13	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723207263173265	